



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31864

02/04/2018

82234

**AUTOR/A:** GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los Residuos, en la que se establece el objetivo del 65% de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales en 2035, debe transponerse al ordenamiento jurídico interno antes del 5 de julio de 2020.

Esta transposición se realizará mediante la revisión de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y será en el marco de la citada revisión en el que se debatan, con las Administraciones competentes y con el resto de agentes implicados, las medidas que se estimen oportunas y que deberán incluirse en la Ley para cumplir con los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales establecidos para el medio y largo plazo.

No obstante, y para avanzar en el cumplimiento del objetivo del 50% de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales en 2020, y estar en la senda del cumplimiento de los objetivos establecidos para el medio y largo plazo en la Directiva 2018/851/UE, se ha iniciado ya la tramitación de una modificación puntual de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para establecer la obligatoriedad de la recogida separada de biorresiduos y de residuos textiles y domésticos peligrosos.

Se establece un marco temporal más exigente para el caso de los biorresiduos ya que la Directiva prevé la obligatoriedad de su recogida separada para su posterior reciclado a más tardar el 31 de diciembre de 2023, mientras que la modificación impone la obligación de recogida separada de este tipo de residuos antes del 31 de diciembre de 2020 para las Entidades Locales de más de cinco mil habitantes, dejando el objetivo del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Asimismo, para la recogida separada de biorresiduos de origen comercial o industrial, tanto gestionados por las Entidades Locales como de forma privada, se establece un calendario progresivo en función de las toneladas generadas, que finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Madrid, 22 de febrero de 2019